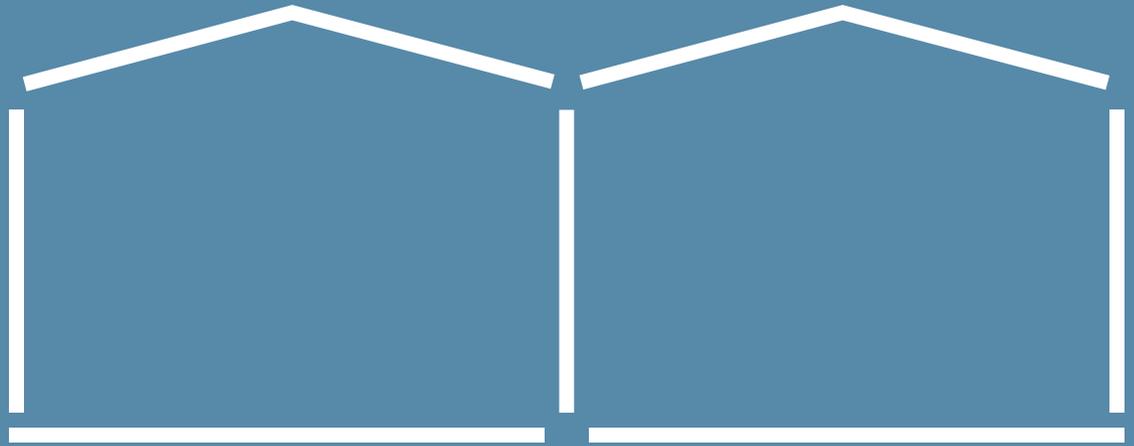


- **Preguntas frecuentes sobre la vigencia y prórroga de las autorizaciones de residencia y estancia en España afectadas por el período de estado de alarma por la COVID-19***
- **Preguntas frecuentes sobre solicitudes de protección internacional durante el período del estado de alarma por la COVID-19**
- **Preguntas frecuentes sobre procedimientos de extranjería durante el período del estado de alarma por la COVID-19 en relación con la Disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos**
- **Preguntas frecuentes sobre solicitudes de informes de extranjería emitidos por la Generalitat de Catalunya durante el período del estado de alarma por la COVID-19**





**Preguntas frecuentes sobre la vigencia
y prórroga de las autorizaciones
de residencia y estancia en España
afectadas por el período de estado
de alarma por la COVID-19***



Preguntas frecuentes sobre la vigencia y prórroga de las autorizaciones de residencia y estancia en España afectadas por el período de estado de alarma por la COVID-19*

Según información del Ministerio de Sanidad Orden SND/421/2020 del 18 de mayo 2020.
→ [Ver la comunicación aquí](#)

Esta medida pretende terminar con la inseguridad jurídica que la situación actual causa tanto a personas extranjeras que residen y trabajan en España, como a los agentes sociales y económicos, durante el estado de alarma.

El Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas (SOA-PI) ha realizado un documento informativo de las comunicaciones del Ministerio de Sanidad en esta situación.

01. ¿Qué pasa si mi autorización temporal de residencia y/o trabajo expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La autorización queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. Esta prórroga se inicia el día siguiente de la caducidad de la autorización y durará hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

02. ¿Qué pasa si mi autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La autorización queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. Esta prórroga se inicia el día siguiente de la caducidad de la autorización y durará hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

Atención: esta prórroga no se aplicará a las estancias formativas en el ámbito de las Ciencias de la Salud reguladas por el artículo 30 del Real Decreto 183/2008.

(*) Documento elaborado en fecha 22/05/2020. La información expuesta en este documento podría estar sujeta a modificaciones en futuras comunicaciones del Ministerio.

03. ¿Qué pasa si mi tarjeta de familiar de comunitario expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La tarjeta queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. La tarjeta sigue siendo válida durante el estado de alarma y hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

04. ¿Qué pasa si mi tarjeta de residencia de larga duración expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La tarjeta queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. La tarjeta sigue siendo válida durante el estado de alarma y hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

05. ¿Qué pasa con mi autorización de residencia o estancia si presenté una solicitud de renovación, prórroga o modificación antes de la entrada en vigor de esta orden (20 de mayo 2020) y aún no tengo una resolución?

La autorización que tenías antes de presentar la solicitud queda automáticamente prorrogada siempre y cuando no se haya resuelto la solicitud. Esta prórroga se inicia al día siguiente de la caducidad de la autorización y durará hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma. Si durante esta prórroga la solicitud se resuelve y es favorable, la prórroga quedará sin efecto.

06. Con esta prórroga ¿cuáles son los nuevos plazos para presentar la renovación o modificación de mi autorización por residencia o estancia temporal?

Podrás presentar solicitud de renovación o modificación en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga y hasta 90 días naturales posteriores a la finalización de su vigencia.

07. Qué pasa si entré en España con un visado de estancia de 90 días y caducó durante el estado de alarma?

Si ha caducado durante el estado de alarma, tu visado de estancia se prorrogará de forma automática por un período de 3 meses con validez únicamente en el territorio español.

08. ¿Qué pasa si tengo un visado de larga duración (acuerdo de movilidad de jóvenes o visado de estudios hasta 180 días de duración) y ha expirado durante el estado de alarma?

Se prorrogará por un periodo de 3 meses desde que finalice el estado de alarma siempre que te encuentres en España y no hayas podido regresar a tu país de origen.

(*) Documento elaborado en fecha 22/05/2020. La información expuesta en este documento podría estar sujeta a modificaciones en futuras comunicaciones del Ministerio.

09.

Si estoy fuera de territorio español sin poder volver a causa de la COVID-19, ¿esta ausencia me contará negativamente cuando quiera renovar mi autorización o tarjeta?

No. El tiempo en que no pudiste volver como consecuencia de la COVID-19 no contará como ausencia para acreditar la continuidad de residencia.

10.

¿Qué pasa si tengo uno de los siguientes documentos que caduca durante el estado de alarma y me encuentro en el extranjero?

a. autorización de residencia temporal o de estancia,

b. tarjeta de familiar comunitario,

c. tarjeta de larga duración,

d. visado de larga duración para inversores o emprendedores

Podrás entrar en España con la presentación de tu documento de viaje válido y en vigor y la tarjeta de identidad de extranjero caducada o el visado caducado.

(*) Documento elaborado en fecha 22/05/2020. La información expuesta en este documento podría estar sujeta a modificaciones en futuras comunicaciones del Ministerio.

Si necesitas más información puedes contactar con:

Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas – SOAPI

→ [Más información aquí](#)

Ciutat Vella

608 746 150

acollida1@bcn.cat

Eixample

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sants-Montjuïc

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Les Corts

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sarrià-Sant Gervasi

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Gràcia

625 177 748

acollida6@bcn.cat

Horta-Guinardó

663 137 738

acollida4@bcn.cat

Nou Barris

676 105 222

acollida7@bcn.cat

Sant Andreu

633 334 258

acollida8@bcn.cat

Sant Martí

648 191 666

acollida5@bcn.cat

Suport SOAPI

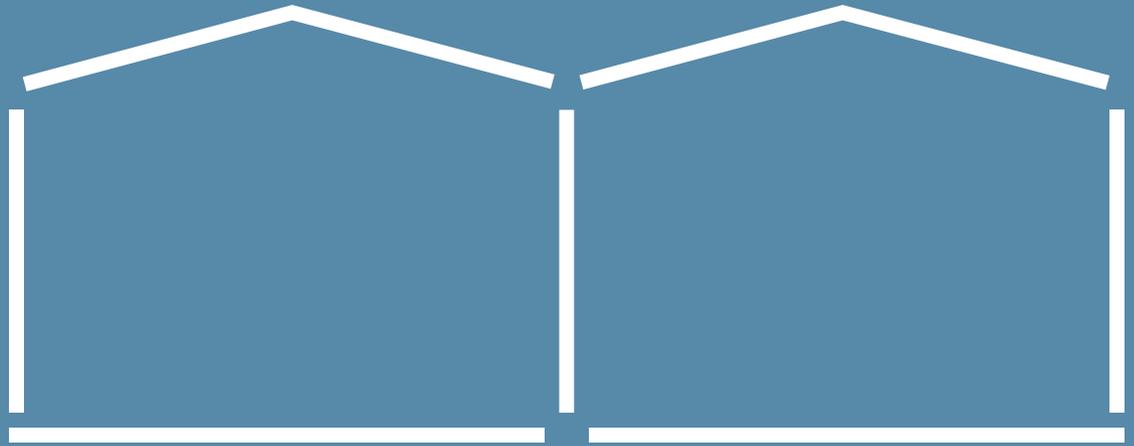
695 152 724

suportsoapi@bcn.cat

El SOAPI es un servicio del Ajuntament de Barcelona experto en acogida y acompañamiento de personas inmigradas. Ofrece información, orientación, apoyo y asesoría sobre conocimiento del entorno, empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, aprendizaje de lenguas, trámites de extranjería, derechos y deberes, asociacionismo, ocio y cultura y otros temas.

Otros servicios del Ayuntamiento de Barcelona:

- Servicio de Atención a Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER).
[Más información aquí](#)
- Acompañamiento al reagrupamiento familiar. Programa municipal “Nuevas familias en Barcelona”.
[Más información aquí](#)
- Punto de Información y Arraigo (PIA).
[Más información aquí](#)



Preguntas frecuentes sobre **solicitudes de protección internacional durante el período del estado de alarma por la COVID-19**



**Ajuntament
de Barcelona**

Dirección de Servicios de Inmigración y Refugio d'Immigració i Refugi
Área de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGTBI
barcelona.cat/novaciudadania
Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas (SOAPI)

Preguntas frecuentes sobre solicitudes de protección internacional durante el período del estado de alarma por la COVID-19

Según información del Ministerio del Interior sobre el alcance del REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO en relación a la Protección Internacional.
→ [Ver la comunicación aquí](#)

La situación del estado de alarma por la COVID-19 limita los trámites personales y ha originado cambios en los procedimientos del sistema de protección internacional. El Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas (SOAPI) ha realizado un breve resumen de las Comunicaciones del Ministerio de Interior en este período.

- 01.** **¿Puedo iniciar una solicitud de protección internacional durante el estado de alarma?**
No es posible realizar la solicitud ya que es un trámite presencial. Se reanudará la recepción de solicitudes cuando finalice el estado de alarma.
- 02.** **¿Podría la policía deportarme a mi país durante el estado de alarma si quiero iniciar una solicitud de protección internacional?**
El principio de no devolución será garantizado para las personas que deseen solicitar protección internacional durante esta situación y que no han podido a causa del estado de alarma.
- 03.** **¿Qué pasa si tengo una cita para formalizar mi solicitud (entrevista con Policía Nacional) o para renovar mi documentación durante el periodo de estado de alarma?**
Las citas se han cancelado y, cuando se recupere la normalidad, serán reasignadas. Se publicará la información correspondiente en la página [aquí](#).
- 04.** **Si tengo Documentación acreditativa de haber manifestado la voluntad de solicitar protección internacional; o Resguardo de solicitud de protección internacional (resguardo blanco); o Tarjeta de solicitante de protección internacional (tarjeta roja) ¿seguirá siendo válido si caduca durante el estado de alarma?**
Sí. La validez de cualquiera de estos documentos queda prorrogada durante este periodo.
- 05.** **Si tengo Documentación acreditativa de haber manifestado la voluntad de solicitar protección internacional; o Resguardo de solicitud de protección internacional (resguardo blanco); o Tarjeta de solicitante de protección**

internacional (tarjeta roja) ¿seguirá siendo válido si ha caducado antes del estado de alarma?

La validez de cualquiera de estos documentos se prorrogará durante el estado alarma siempre y cuando se tuviera cita para renovarlo durante el estado de alarma.

06.

¿Qué tengo que hacer si tengo cita para hacer una segunda entrevista en la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio durante este periodo excepcional?

Las citas han sido canceladas. No es necesario que realices ningún trámite al respecto. Cuando se retome la actividad normal, la Oficina de Asilo y Refugio se pondrá en contacto para reasignar la cita con todas las personas solicitantes cuya cita haya sido cancelada.

07.

¿Durante el estado de alarma sigue en trámite mi procedimiento de solicitud de protección internacional o de solicitud de reconocimiento del estatuto de apátrida?

Sí. La Oficina de Asilo y Refugio continúa trabajando de manera no presencial. No es necesario que realices ningún trámite adicional.

08.

¿Puedo presentar documentación o alegaciones a mi expediente?

Si es necesario que presentes algún tipo de documentación o alegaciones a un expediente concreto, lo puedes realizar únicamente a través del registro electrónico.

09.

¿Dónde puedo hacer consultas puntuales?

Puedes contactar a través de las direcciones genéricas habituales, así como a través de oar@interior.es. En esta dirección no se responderán dudas sobre cita previa para trámites que realiza Policía Nacional.

10.

¿Puedo trabajar si durante la vigencia del estado de alarma se cumplen seis meses desde que formalicé mi solicitud de protección internacional?

Si durante la vigencia del estado de alarma se cumplen seis meses desde que formalizaste la solicitud de protección internacional y, por tanto, desde que se te expidió el resguardo (blanco) de presentación de solicitud, el resguardo te reconoce el derecho a trabajar, siempre que no te hayan notificado la resolución de tu expediente.

11.

Si no puedo registrar la manifestación de voluntad de solicitar protección internacional, ¿cómo accedo a los recursos de acogida?

Las personas que deseen solicitar su acceso a los recursos de acogida, al no ser posible realizar en este momento la manifestación de voluntad de protección internacional, pueden solicitar información sobre el Programa de Atención Social de Cruz Roja para personas solicitantes de Protección Internacional escribiendo a Info.acogidaasilobcn@creuroja.org

Para cuestiones puntuales sobre los procedimientos en curso de solicitud de protección internacional o de reconocimiento del estatuto de apátrida, está disponible la siguiente dirección electrónica: oar@interior.es Se advierte de que a través de esta dirección NO se resolverán dudas relativas a citas previas para trámites a realizar con la Policía Nacional, como la formalización de la solicitud o la renovación de la documentación.

Si necesitas más información puedes contactar con:

Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas – SOAPI

→ [Más información aquí](#)

Ciutat Vella

608 746 150
acollida1@bcn.cat

Eixample

663 074 852
acollida2@bcn.cat

Sants-Montjuïc

625 177 743
acollida3@bcn.cat

Les Corts

663 074 852
acollida2@bcn.cat

Sarrià-Sant Gervasi

625 177 743
acollida3@bcn.cat

Gràcia

625 177 748
acollida6@bcn.cat

Horta-Guinardó

663 137 738
acollida4@bcn.cat

Nou Barris

676 105 222
acollida7@bcn.cat

Sant Andreu

633 334 258
acollida8@bcn.cat

Sant Martí

648 191 666
acollida5@bcn.cat

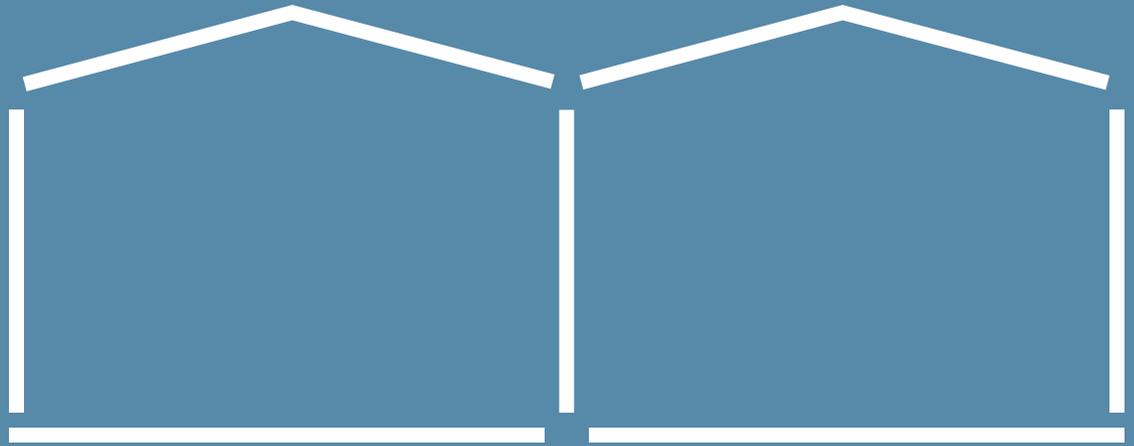
Suport SOAPI

695 152 724
suportsoapi@bcn.cat

El SOAPI es un servicio del Ajuntament de Barcelona experto en acogida y acompañamiento de personas inmigradas. Ofrece información, orientación, apoyo y asesoría sobre conocimiento del entorno, empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, aprendizaje de lenguas, trámites de extranjería, derechos y deberes, asociacionismo, ocio y cultura y otros temas.

Otros servicios del Ayuntamiento de Barcelona:

- Servicio de Atención a Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER).
[Más información aquí](#)
- Acompañamiento al reagrupamiento familiar. Programa municipal “Nuevas familias en Barcelona”.
[Más información aquí](#)
- Punto de Información y Arraigo (PIA).
[Más información aquí](#)



**Preguntas frecuentes sobre
procedimientos de extranjería durante
el período del estado de alarma por la
COVID-19 en relación con la Disposición
adicional tercera relativa a la suspensión
de plazos administrativos**



Preguntas frecuentes sobre procedimientos de extranjería durante el período del estado de alarma por la COVID-19 en relación con la Disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos.

Según comunicación de la Dirección General de Migraciones sobre el alcance del REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO. (Ver la comunicación [aquí](#)) y según comunicación de la Dirección General de la Policía sobre la aplicación del REAL DECRETO 463/2020 de 14 DE MARZO en los procedimientos policiales de extranjería.

→ [Ver comunicación aquí](#)

La situación del estado de alarma por la COVID-19 limita los trámites personales y ha originado cambios en los trámites que se realizan ante la Oficina de Extranjería. El Servei d'Orientació i Acompanyament per a Persones Immigrades (SOAPI) desde la Direcció de Serveis d'Immigració i Refugi del Ajuntament de Barcelona ha realizado un breve resumen de las Comunicaciones de la Oficina de Extranjería en este período.

01. ¿Qué pasa si tengo una cita en la oficina de extranjería posterior al 14 de marzo y mientras dure el estado de alarma?

Las oficinas de extranjería están cerradas al público y han suspendido toda su atención presencial. Todas las citas programadas durante el estado de alarma quedan canceladas. En los casos en que se tuviese cita y sea posible presentar la solicitud telemáticamente la Oficina de Extranjería de la provincia de Barcelona enviará un correo electrónico informando al usuario y explicando los pasos que deberá seguir para hacer su solicitud.

02. ¿Cómo puedo saber en qué estado está mi expediente?

Ingresa a la Sede Electrónica de la Secretaria de Estado de Administraciones públicas y escribe los datos que se indican [aquí](#).

03. ¿Qué pasa si he presentado una solicitud (inicial o renovación) antes del 14 de marzo?

- Si la resolución es favorable la Administración expedirá la autorización correspondiente.
- Si la resolución no es favorable quedará paralizada. Si la solicitud ha sido denegada o archivada los plazos para interponer recursos quedan pospuestos hasta el levantamiento del estado de alarma.

04. ¿Puedo presentar una solicitud (inicial o renovación), con posterioridad al 14 de marzo, durante el estado de alarma?

Sí, se admitirá y tramitará, pero únicamente puedes presentarla de forma telemática con certificado digital propio o de terceros.

[Solicitudes iniciales aquí.](#)

[Renovaciones aquí.](#)

05. ¿Qué pasa si he presentado una solicitud (inicial o renovación) con posterioridad al 14 de marzo y la Administración me pide algún documento o trámite adicional?

- Si puedes presentarlo telemáticamente, el procedimiento continúa.
- Si no puedes presentarlo telemáticamente, el plazo de presentación quedará suspendido y se retomará finalizado el estado de alarma.

En cualquier caso, si por algún motivo fuese indispensable que acudas presencialmente, el procedimiento se paralizará hasta que finalice el estado de alarma.

06. ¿Qué pasa si tengo documentos que aportar en algún procedimiento de extranjería y estos caducan durante el estado de alarma?

La oficina de extranjería y la Policía Nacional aceptarán los documentos cuya vigencia haya expirado durante el estado de alarma.

07. ¿Se mantienen los plazos para interponer un recurso administrativo frente a una resolución de un procedimiento de extranjería?

Los plazos para interponer recursos administrativos quedan suspendidos durante el estado de alarma.

08. ¿Si tengo un visado de estancia (turista, estudios, voluntariado) que vence durante el periodo de alarma y no he podido viajar a mi país, estoy en situación de irregularidad?

Los plazos de expiración de visados quedan suspendidos para todas las personas extranjeras que debido a la situación de emergencia sanitaria internacional no han podido volver a su país. Mientras dure el estado de alarma en España y mientras tu país no permita la llegada de personas que viajan desde España, el vi-sado es válido.



Por otro lado, se ha suspendido también la tramitación de aquellos procedimientos de extranjería que son competencia de la Generalitat. Desde el día 14 de marzo se interrumpen todos los plazos de dichos procedimientos. Se retomarán en el momento en que finalice el estado de alarma.

Excepcionalmente, en el caso específico de autorizaciones de trabajo para personal sanitario, la Generalitat ha habilitado un buzón de contacto de Extranjería ([Acceder Aquí](#)) para poder atender dudas y consultas y agilizar su tramitación. En el apartado *Assumpte* del formulario se deberá poner: "CONSULTA PERSONAL SANITARI".

Así mismo, ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, quedan suprimidos los servicios de atención al público para la expedición de documentación de extranjeros, competencia de la Dirección General de Policía. Quedan anuladas las citas que ya estuvieran reservadas y se suspende temporalmente el servicio de programación de nuevas citas. [Más información Aquí.](#)

Si necesitas más información puedes contactar con:

Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas – SOAPI

→ [Más información aquí](#)

Ciutat Vella

608 746 150

acollida1@bcn.cat

Eixample

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sants-Montjuïc

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Les Corts

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sarrià-Sant Gervasi

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Gràcia

625 177 748

acollida6@bcn.cat

Horta-Guinardó

663 137 738

acollida4@bcn.cat

Nou Barris

676 105 222

acollida7@bcn.cat

Sant Andreu

633 334 258

acollida8@bcn.cat

Sant Martí

648 191 666

acollida5@bcn.cat

Suport SOAPI

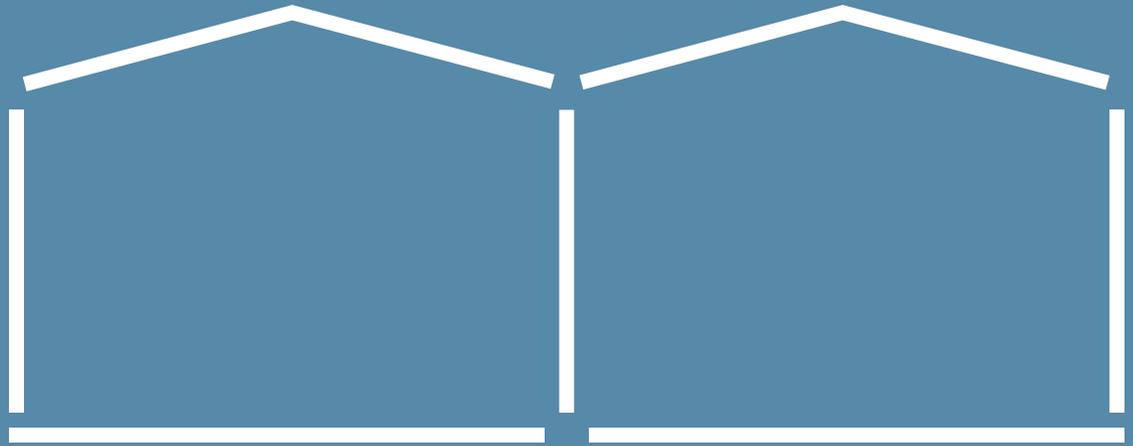
695 152 724

suportsoapi@bcn.cat

El SOAPI es un servicio del Ajuntament de Barcelona experto en acogida y acompañamiento de personas inmigradas. Ofrece información, orientación, apoyo y asesoría sobre conocimiento del entorno, empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, aprendizaje de lenguas, trámites de extranjería, derechos y deberes, asociacionismo, ocio y cultura y otros temas.

Otros servicios del Ayuntamiento de Barcelona:

- Servicio de Atención a Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER).
[Más información aquí](#)
- Acompañamiento al reagrupamiento familiar. Programa municipal “Nuevas familias en Barcelona”.
[Más información aquí](#)
- Punto de Información y Arraigo (PIA).
[Más información aquí](#)



Preguntas frecuentes sobre solicitudes de informes de extranjería emitidos por la Generalitat de Catalunya durante el período del estado de alarma por la COVID-19



Preguntas frecuentes sobre solicitudes de informes de extranjería emitidos por la Generalitat de Catalunya durante el período del estado de alarma por la COVID-19

Según *Comunicat de la Secretaria d'Igualtat, Migracions i Ciutadania sobre l'afectació de l'estat d'alarma en els informes d'extranjería competencia de la Generalitat de Catalunya del 19 de març.*

→ [Ver la comunicación aquí](#)

La situación del estado de alarma por la COVID-19 limita los trámites personales lo que ha originado cambios en los informes que realiza la Generalitat de Catalunya y que son necesarios para algunos trámites de extranjería. El Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas (SOAPI) ha realizado un breve resumen de las comunicaciones de la Generalitat en este periodo.

Este documento hace referencia a los siguientes informes:

- INF01** Informe de Adecuación de Vivienda para la Reagrupación Familiar.
- INF02** Informe de Arraigo Social en Catalunya.
- INF03** Informe de Integración Social (para renovaciones de residencias temporales en caso de no cumplir con todos los requisitos exigidos).
- INF04** Adecuación de Vivienda para la Renovación de residencia por reagrupación familiar en caso de cambio de domicilio.

- 01.** **¿Puedo presentar una solicitud de informe con posterioridad al 14 de marzo, durante el estado de alarma?**
- No. Por el momento no se aceptan nuevas solicitudes hasta que se habilite la tramitación telemática.
- En el caso de informe de arraigo, se pueden presentar solicitudes de informes con certificado digital por registro electrónico. Si la persona con certificado digital no es la persona solicitante, ésta ha de firmar [una autorización de representación](#)
- 02.** **¿Qué pasa si presenté una solicitud antes del 14 de marzo y aún no tengo la respuesta o el informe?**
- Por el momento se han suspendido la tramitación y los plazos. Se retomarán cuando finalice el estado de alarma o antes si se habilita la tramitación telemática.
- En el caso de los informes de arraigo social, la tramitación telemática está habilitada y todas las solicitudes de antes del 14 de marzo están en curso de tramitación o finalizadas.
- 03.** **¿Qué pasa si mi informe se emitió antes del 14 de marzo, recibí un SMS, pero no tengo el informe?**
- Se ha suspendido el plazo de caducidad de estos informes (la caducidad es de 3 meses desde su emisión) y comenzará a contar desde que se te notifique una vez que finalice el estado de alarma.
- En el caso del informe de arraigo o integración social, igualmente puedes contactar con el servicio con el que hiciste la entrevista para pedir más información sobre el estado del trámite del informe.
- 04.** **¿Qué pasa si ya tengo un informe que necesito para un proceso de extranjería que aún no he iniciado o que está en trámite y, durante el estado de alarma, el informe caduca?**
- Podrás presentarlo, ya que los informes no caducan durante el período del estado de alarma.
- 05.** **¿Qué pasa si extranjería me solicita presentar vía telemática un informe que ya he solicitado pero que aún no está emitido?**
- La recomendación es enviar el formulario de solicitud del informe en sustitución temporal del informe definitivo, aunque no es obligatoria su aportación durante la vigencia del estado de alarma.

06.

¿Dónde puedo obtener más información sobre los informes de extranjería que emite la Generalitat de Catalunya?

Puedes contactar con el Servicio “Info-Migració” de la **Secretaria d’Igualtat, Migracions i Ciutadania de la Generalitat de Catalunya** que mantiene su atención telefónica a través de las líneas 93 270 12 30; 93 270 16 78 y 93 270 20 78 (en horario de 9 a 17h, de lunes a viernes) y telemática a través del correo electrónico infomigracio@gencat.cat

En relación con el trámite de informe de arraigo social, puedes igualmente contactar con el Punt d’Informació d’Arrelament en el correo electrónico pia@bcn.cat o en el teléfono 93 25 6 44 76/78/79.

Si necesitas más información puedes contactar con:

Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas – SOAPI

→ [Más información aquí](#)

Ciutat Vella

608 746 150

acollida1@bcn.cat

Eixample

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sants-Montjuïc

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Les Corts

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sarrià-Sant Gervasi

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Gràcia

625 177 748

acollida6@bcn.cat

Horta-Guinardó

663 137 738

acollida4@bcn.cat

Nou Barris

676 105 222

acollida7@bcn.cat

Sant Andreu

633 334 258

acollida8@bcn.cat

Sant Martí

648 191 666

acollida5@bcn.cat

Suport SOAPI

695 152 724

suportsoapi@bcn.cat

El SOAPI es un servicio del Ajuntament de Barcelona experto en acogida y acompañamiento de personas inmigradas. Ofrece información, orientación, apoyo y asesoría sobre conocimiento del entorno, empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, aprendizaje de lenguas, trámites de extranjería, derechos y deberes, asociacionismo, ocio y cultura y otros temas.

Otros servicios del Ayuntamiento de Barcelona:

- Servicio de Atención a Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER).
[Más información aquí](#)
- Acompañamiento al reagrupamiento familiar. Programa municipal “Nuevas familias en Barcelona”.
[Más información aquí](#)
- Punto de Información y Arraigo (PIA).
[Más información aquí](#)